

Séptimo. Que con fecha 18 de mayo de 1991, se presentó por D. Rafael Satrústegui Pérez-Caballero, Vicepresidente de la Compañía Mercantil «Gran Casino los Naranjos, S.A.» en nombre y representación de la misma, escrito solicitando la revocación parcial de la Resolución de 26 de febrero de 1991 por la que se concedía la prórroga, proponiendo la modificación de la condición Primera de ésta, al solicitar la sustitución del establecimiento hotelero por otro de diferentes características, por no poder realizar, la citada Sociedad, el complejo hotelero que figuraba en el Proyecto.

Asimismo, en el escrito de referencio se solicitó la suspensión de las Condiciones Segunda y Tercera de la Resolución de concesión de prórroga. Referente, lo primera, o la acreditación en el plazo máximo de 60 días, a contar desde la notificación de aquélla de la titularidad registral de los terrenos donde se construirá el complejo arquitectónico y, la segunda, a la adjudicación de la construcción mediante contrato directo entre esta Sociedad y la empresa constructora.

El mencionado escrito de 18 de mayo de 1991, supone una revocación del escrito de conformidad con los condiciones de la prórroga de 13 de marzo de 1991, presentado por el Sr. Alvarez Colungo, como Presidente de la Sociedad, y el reconocimiento explícito de lo imposibilidad de cumplir con lo establecido en la Condición primera de la Resolución de 6 de febrero de 1991, que modificó a su vez la Condición Sexta de la autorización de instalación concedida por Orden de 11 de septiembre de 1989, en lo concerniente a la apertura y funcionamiento del complejo Hotelero ofertado, estableciéndose una nueva fecha límite de 1 de febrero de 1993.

Revocada la conformidad con las condiciones de la prórroga, procede la declaración de caducidad de conformidad con la condición Quinta de la Resolución de la concesión de Prórroga.

Octavo. Por otro lado, no se ha acreditado ante este Consejero el cumplimiento de la condición Tercera de la Resolución de concesión de prórroga, mediante aportación, de acuerdo con éste, del contrato directo de obras entre la Sociedad adjudicatario del Casino y la empresa constructora.

Noveno. Conforme a lo anteriormente expuesto, con fecha 17 de junio de 1991, (BOJA núm. 51, de 25 de junio) el Consejero de Gobernación dictó resolución por la que se declaraba caducada a todos los efectos la autorización de instalación del mencionado Casino de Juego, concedida a la entidad «Gran casino los Naranjos de Sevilla, Sociedad Anónima», contra lo cual esta entidad interpuso, en tiempo y forma, recurso de reposición alegando la conculcación de normas procedimentales básicas (artículos 83 y 91 de la Ley de Procedimiento Administrativo) y la subsiguiente indefensión supuestamente producida en el interesado y solicitando, por tanto, la declaración de nulidad de la resolución recurrida.

Décimo. Con fecha 5 de agosto de 1991, el Consejero de Gobernación resolvió el recurso de reposición interpuesto contra la Resolución de 17 de junio de 1991, por la entidad «Gran Casino los Naranjos de Sevilla, Sociedad Anónima» en el sentido de revocar la resolución recurrida, y retro trayendo las actuaciones a fin de, acogiendo lo alegado por la recurrente, se procediera conforme al trámite previsto en el artículo 91 de la Ley de Procedimiento Administrativo.

Undécima. Con fecha 13 de agosto del 1991 fue notificada la mencionada resolución, así como el oficio mediante el cual se concede a la entidad «Gran Casino los Naranjos de Sevilla, S.A.» Audiencia para vista del expediente y alegaciones por un plazo de diez días desde su recepción, dándosele opción, por tanto, a alegar aquellas circunstancias de hecho y/o jurídicas que convienen a su derecho.

Así, transcurriendo el plazo señalado, la interesada no ha hecho uso de su derecho más que mediante escrito de fecha 23 de agosto de 1991, núm. de registro de entrada en la Consejería de Gobernación 40.578, en el que se señalan una serie de circunstancias que en absoluto poseen transcendencia jurídica para el caso que nos ocupa y que, por lo tanto, no llegan a desvirtuar las fundamentaciones que de hecho y de derecho acarrea la consecuencia de declarar caducada la autorización para la instalación del tan mencionado Casino de Juego.

En consecuencia, vistos los artículos 10.2; 11 y 13.2 del vigente Reglamento de Casinos de Juego de la Comunidad Autónoma de Andalucía, aprobado por Decreto 229/88, de 31 de mayo; las bases 4ª y 5ª del Anexo 1 de la orden de 30 de diciembre de 1988 por la que se convoca concurso público para la

autorización de instalación y funcionamiento de un Casino de Juego en Sevilla y se aprueban las bases que regirán el mismo, y la condición Quinta de la Resolución de 26 de febrero de 1991, por lo que se concedió la prórroga al adjudicatario, así como cuantas normas y disposiciones de general aplicación concurren al presente caso.

Esta Consejería de Gobernación

HA RESUELTO:

En ejercicio de lo dispuesto en el artículo 13.2 del Reglamento de Casinos de Juego de esta Comunidad Autónoma, y en la base 5ª.2 del precitado Anexo, declarar caducado o todos los efectos la autorización de instalación del mencionado Casino de Juego, concedida a la entidad «Gran Casino los Naranjos de Sevilla, S.A.» procediendo a notificar, comunicar, y publicar dicha declaración de acuerdo con lo preceptuado en el artículo 12 de lo precitada norma reglamentario.

Contra la presente resolución podrá interponerse en el plazo de un mes, Recurso de Reposición ante el Excmo. Sr. Consejero de Gobernación, a contar de la notificación de la misma, de acuerdo con lo preceptuado en el artículo 52 de la Ley de la Jurisdicción Contencioso-Administrativo.

Sevilla, 27 de agosto de 1991

ANGEL MARTIN-LAGOS CONTRERAS
Consejero de Gobernación

CONSEJERIA DE ECONOMIA Y HACIENDA

RESOLUCION de 7 de agosto de 1991, de la Delegación Provincial de Huelva, por lo que se hacen públicas veinticuatro subvenciones.

En cumplimiento de lo dispuesto en la Ley de Presupuestos de la Comunidad Autónoma de Andalucía de 1991, con esta fecha he resuelto hacer público veinticuatro subvenciones concedidas al amparo de la Orden de 25 de febrero 1991 para la Distribución Comercial.

Las subvenciones que figuran en la relación anexa, fueron notificados en su día o los interesados, concediéndoles el recurso pertinente, por lo que se consideran firmes salvo que fueran recurridos en su momento.

Expte.: HU-01-91.
Nombre: Manuel Romero Delgado, S.L.
Subvención: 1.500.000 ptas.

Expte.: HU-02-91.
Nombre: Federico Delgado Martín.
Subvención: 250.000 ptas.

Expte.: HU-03-91.
Nombre: Encarnación Porreño Huerto.
Subvención: 250.000 ptas.

Expte.: HU-04-91.
Nombre: Tejidos Castilla, S.A.
Subvención: 1.000.000 ptas.

Expte.: HU-05-91.
Nombre: Sebastiana Alvarez Poleo.
Subvención: 1.000.000 ptas.

Expte.: HU-06-91.
Nombre: José Salvador Ruiz Moreno.
Subvención: 500.000 ptas.

Expte.: HU-07-91.
Nombre: Francisca Toledo Romero.
Subvención: 750.000 ptas.

Expte.: HU-08-91.
Nombre: Suministros Agrícolas y Mantenimiento Industrial, S.A.
Subvención: 250.000 ptas.

Expte.: HU-09-91.
Nombre: Vicente Santos Garzón.
Subvención: 1.500.000 ptas.

Expte.: HU-10-91.
Nombre: Manuel González López.
Subvención: 1.250.000 ptas.

Expte.: HU-11-91.
Nombre: Pilar Fernández Reyes.
Subvención: 1.000.000 ptas.

Expte.: HU-12-91.
Nombre: Juan Santana González.
Subvención: 350.000 ptas.

Expte.: HU-13-91.
Nombre: Rafaela Bella Alfonso Martín.
Subvención: 750.000 ptas.

Expte.: HU-14-91.
Nombre: María Estrella Solís Solís.
Subvención: 750.000 ptas.

Expte.: HU-15-91.
Nombre: Juan Manuel Pereira Martín.
Subvención: 1.000.000 ptas.

Expte.: HU-16-91.
Nombre: Francisco Dorrego Maya.
Subvención: 500.000 ptas.

Expte.: HU-17-91.
Nombre: Ana M^o García Maya.
Subvención: 750.000 ptas.

Expte.: HU-18-91.
Nombre: Augusto Martínez Pérez.
Subvención: 1.000.000 ptas.

Expte.: HU-19-91.
Nombre: Antonio Caballero Sánchez.
Subvención: 1.500.000 ptas.

Expte.: HU-20-91.
Nombre: Santa Justa, S.A.L.
Subvención: 350.000 ptas.

Expte.: HU-21-91.
Nombre: María Leonor Fournier Andray.
Subvención: 300.000 ptas.

Expte.: HU-22-91.
Nombre: Talleres Arroyos, S.A.
Subvención: 1.000.000 ptas.

Expte.: HU-23-91.
Nombre: Jorge Manuel Do Carmo Ollero.
Subvención: 750.000 ptas.

Expte.: HU-24-91.
Nombre: Eugenio M^o Cordero Acosta.
Subvención: 750.000 ptas.

Huelva, 7 de agosto de 1991.- El Delegado, Juan Manuel Luengo Pato.

CONSEJERIA DE OBRAS PUBLICAS Y TRANSPORTES

CORRECCION de errores en la Orden de 15 de julio de 1991, por la que se conceden ayudas a las Corporaciones locales para la financiación del establecimiento o mejoras de paradas-terminales o estacionamiento de vehículos de transporte público de viajeros o mercancías por carretera (BOJA núm. 64, de 25.7.91).

Advertido error en la Orden referenciada, publicada en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía núm. 64 de 25 de julio de 1991, procede se rectifique en el sentido siguiente:

Página 6024, columna 2^o, línea 45, donde dice: «Por importe de ochenta y cuatro mil trescientas cincuenta y dos pesetas», debe decir: «ochenta y cuatro millones trescientas cincuenta y dos mil pesetas».

Sevilla, 12 de agosto de 1991.

CONSEJERIA DE TRABAJO

RESOLUCION de 5 de agosto de 1991, de la Dirección General de Trabajo y Seguridad Social, por la que se ordena la inscripción, depósito y publicación del acuerdo de la Comisión negociadora del Convenio Colectivo de la Empresa Danone, S.A.

Visto el texto del Acuerdo de la Comisión Negociadora del Convenio Colectivo de la Empresa «Danone, S.A.» con ámbito de aplicación Interprovincial dentro de la Comunidad Autónoma Andaluza, recibido en esta Dirección General de Trabajo y Seguridad Social, en fecha 25 de junio de 1991, y de conformidad con los artículos 1 y 2 e) del Real Decreto 1040/81, de 22 de mayo, sobre Registro y Depósito de Convenios Colectivos de Trabajo y Real Decreto 4043/1982, de 29 de diciembre, sobre traspaso de competencias, esta Dirección General de Trabajo y Seguridad Social.

RESUELVE:

Primero: Ordenar la inscripción en el Registro de Convenios Colectivos de Trabajo de ámbito interprovincial con notificación a la Comisión Negociadora.

Segundo: Remitir un ejemplar del mismo al Consejo Andaluz de Relaciones Laborales para su depósito.

Tercero: Disponer su publicación en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía.

Sevilla, 5 de julio de 1991.- El Director General, Carlos Toscano Sánchez.

CONVENIO COLECTIVO DE DANONE, S.A. - ZONA SUR 1.991

I N D I C E

- ACTA DE APROBACION

CAPITULO I. - DISPOSICIONES GENERALES

- Art. 1 : Ambito de aplicación personal y territorial
- Art. 2 : Ambito de aplicación temporal
- Art. 3 : Denuncia
- Art. 4 : Absorción y compensación
- Art. 5 : Vinculación a la totalidad

CAPITULO II. - DEFINICIONES DE PUESTOS

- Art. 6 : Personal femenino de fábrica
- Art. 7 : Camaristas
- Art. 8 : Controladores
- Art. 9 : Conductor-Vendedor
 - a) Autoventistas.
 - b) Preventista-Merchandisser.
 - c) Preventista-Suplente.
 - d) Reponedor-Merchandisser.
 - e) Monitor-Suplente.
- Art. 10 : Suministrador de grandes consumidores.
 - a) Suministrador Colectividades
 - b) Suministrador Repartos Locales, Preventa y Suplentes.